

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la convocatoria del XVIII Concurso Municipal de Marcapáginas 2024. BOP-2024-822

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. BOP-2024-812

Emplazamiento a examen en la convocatoria de cinco plazas de Policía Local. BOP-2024-814

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Rectificación de error correspondiente al anuncio de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de personal. BOP-2024-824

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública. BOP-2024-808

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-615

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Disolución y Liquidación del Consorcio de Aguas "La Loma". BOP-2024-601

Modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca "Sierra de Cazorla". BOP-2024-602

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2024. BOP-2024-800

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al primer trimestre de 2024 - zona de facturación 2 y a la facturación mensual de febrero de 2024 de grandes consumidores. BOP-2024-789

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Constitución del Tribunal, fase de concurso y fecha de la fase de oposición para la plaza de Técnico Informático y Nuevas Tecnologías. BOP-2024-630

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Responsable de Limpieza de edificios municipales. BOP-2024-604

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Limpiadores/as de edificios municipales. BOP-2024-605

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Director/a de la Escuela Infantil. BOP-2024-606

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo completo. BOP-2024-607

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo parcial. BOP-2024-608

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Auxiliar de Educación Infantil en la Escuela Infantil. BOP-2024-609

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de enero de 2024. BOP-2024-600

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la modificación I del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 del Ayuntamiento de Martos. BOP-2024-603

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de basura. BOP-2024-799

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Delegación de funciones a la Alcaldía, de todas las facultades que, como órgano de contratación, tiene conferidas el Pleno de la Corporación, en relación al contrato de obras "Reforma y rehabilitación del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava. BOP-2024-819

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2023. BOP-2024-618

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de residuos y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de depuración aguas residuales. BOP-2024-621

Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable. BOP-2024-622

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Relación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que conforman la Bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 157 denominado Educador Social, en segundo, tercer y cuarto lugar en el orden de prioridad. BOP-2024-599

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina municipal. BOP-2024-616

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos. BOP-2024-617

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024. BOP-2024-811

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos. BOP-2024-813

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo de estabilización de dos plazas de Peón de Jardinería/Mantenimiento, composición del Tribunal, fecha y hora del desarrollo del concurso de méritos.

BOP-2024-613

Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo de Maestro de Obras, composición del Tribunal, fecha y hora del desarrollo del concurso de méritos.

BOP-2024-614

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2024 de Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada Infaoliva Jaén con número de depósito 23000124 (antiguo número de depósito 23026).

BOP-2024-611

Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2024 de la Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén con número de depósito 23000019 (antiguo número de depósito 23008).

BOP-2024-612

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Delegación Territorial en Jaén

Información Pública por la que don Manuel García Toledano, solicita ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón, por cultivo de olivar en parcela 2 del polígono 6, en el término municipal de La Guardia (Jaén). VP-239/23.

BOP-2024-351

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2024/822 *Extracto de la convocatoria del XVIII Concurso Municipal de Marcapáginas 2024.*

Anuncio

BDNS(Identif.):745343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745343>).

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 204-2024 de fecha 20/02/2024 por la que se convoca el XVIII Concurso de Marcapáginas 2024.

Primero.- Objeto.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Libro, el Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) convoca este Concurso con el objeto de fomentar la creatividad artística y el desarrollo de buenos valores de los niños y niñas, además de incentivar el interés en la lectura.

Segundo.- Participantes.

Podrá participar todo el alumnado matriculado en los Centros de enseñanza del municipio de Alcaudete en los niveles de Educación Infantil y Primaria. Cada alumno podrá participar con un solo dibujo.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 (Aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 9, de fecha 12 de enero de 2024) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan los premios son los correspondientes a la

Partida Presupuestaria nº 2024-334-48002 “Concursos Culturales a familias e instituciones sin ánimo de lucro” por importe máximo de 300,00€.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los marcapáginas realizados se podrán presentar a través del Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, con dirección en Plaza 28 de febrero, nº 1, en horario de mañana de 8.00 a 14.15 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos del municipio podrán presentar las solicitudes en representación del alumnado participante a través del anexo I reseñando en la parte posterior del trabajo: nombre del autor, dirección, teléfono, categoría en la que participa y centro educativo.

Sexto.- Otros datos.

Las obras presentadas serán originales, inéditas y libres de derechos de autor. No pueden ser publicadas ni premiadas en otros concursos. El tema que se propone es:

“Los Juegos Olímpicos 2024” CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS OLIMPICOS.

Se presentarán en el formato que se facilitará desde el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete. Pueden emplearse todo tipo de materiales, excepto Cera y Óleo, salvo que se plastifique la superficie de los trabajos, para evitar el deterioro de los mismos con su manipulado.

Alcaudete, 21 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/812 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto del Ayuntamiento y del presupuesto de cada una de las entidades dependientes, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos sin eliminación de operaciones internas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ingresos	Ayuntamiento	OA Centro Especial de Empleo "Integra"	Patronato Municipal de Formación, Promoción y Desarrollo	Consolidado
A) Operaciones Corrientes				
1 Impuestos Directos	4.568.087,21			4.568.087,21
2 Impuestos Indirectos	250.500,00			250.500,00
3 Tasas, Precios Públicos y Otros	1.596.461,00	3.140,00		1.599.601,00
4 Transferencias Corrientes	5.627.681,37	339.000,00	5.000,00	5.971.681,37
5 Ingresos Patrimoniales	107.900,00			107.900,00
B) Operaciones de Capital				
6 Enajenaciones Inversiones Reales	45.600,00			45.600,00
7 Transferencias de Capital	200,00			200,00
C) Operaciones Financieras				
8 Activos Financieros				0,00
9 Pasivos Financieros				0,00
Totales	12.196.429,58	342.140,00	5.000,00	12.543.569,58

Gastos	Ayuntamiento	OA Centro Especial de Empleo "Integra"	Patronato Municipal de Formación, Promoción y Desarrollo	Consolidado
A) Operaciones Corrientes				
1 Gastos De Personal	6.199.237,01	302.370,91		6.501.607,92
2 Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios	4.053.621,05	33.000,00	5.000,00	4.091.621,05

Gastos	Ayuntamiento	OA Centro Especial de Empleo "Integra"	Patronato Municipal de Formación, Promoción y Desarrollo	Consolidado
3 Gastos Financieros	48.442,56	100,00		48.542,56
4 Transferencias Corrientes	487.000,00			487.000,00
5 Fondo de Contingencia	113.644,06			113.644,06
B) Operaciones de Capital				
6 Inversiones Reales	566.105,74	6.000,00		572.105,74
7 Transferencias Capital	10.000,00			10.000,00
C) Operaciones Financieras				
8 Activos Financieros	0,00			0,00
9 Pasivos Financieros	718.307,45			718.307,45
Totales	12.196.357,87	341.470,91	5.000,00	12.542.828,78

Plantilla Presupuestaria.
Año 2024.

A) Funcionarios.

Subgrupo	Cuerpo/escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación
A1	Secretario	Secretaría		Entrada	Secretario/a
A1	Interventor	Intervención		Entrada	Interventor/a
A1	Tesorero	Tesorería		Entrada	Tesorero/a
A1	Administración general	Técnica			Técnico/a Administración general
A1	Administración Especial	Técnica	Superior		Técnico/a Administración Especial
A2	Administración especial	Técnica	Media		Ingeniero Técnico/a industrial
A2	Administración general	De gestión			Técnico/a en gestión administrativa
A2	Administración especial	Técnica	Media		Técnico/a jurídico contable
A2	Administración general	De gestión	Media		Técnico Desarrollo Local
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Responsable de O.A.C.
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C1	Administración general	Administrativa			Administrativo/a
C2	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a

Subgrupo	Cuerpo/escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación
C2	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a
C2	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a
A2	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Inspector/a	Inspector Jefe Policía Local
A2	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Subinspector/a	Subinspector
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local
E	Administración especial	Servicios especiales	Personal oficios	Operario/a	Operario Protección Civil
C1	Administración especial	Servicios especiales	Técnica	Auxiliar	Intergrador/a Social
A2	Administración especial	Técnica	Media		Maestro/a
C1	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería
C1	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería
C1	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería
C1	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería

Subgrupo	Cuerpo/escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación
C1	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería
A1	Administración especial	Técnica	Superior		Arquitecto/a
A1	Administración especial	Técnica	Superior		Arquitecto/a
A2	Administración especial	Técnica	media		Arquitecto Técnico
C1	Administración especial	Técnica	Auxiliar		Delineante
C2	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Jefe/a	Jefe/a de Brigada
C2	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Oficial	Oficial 1ª jardinería
C2	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Encargado	Jefe/a equipo de jardinería
C1	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Jefe/a	Jefe Servicio de Limpieza
C1	Administración especial	Técnica	Auxiliar		Auxiliar de Cultura
C1	Administración especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales		Auxiliar de Información

B) Personal Laboral Fijo.

Subgrupo	Denominación
A1	Técnico/a de administración
A1	Técnico/a de administración
C1	Técnico/a informático
C1	Técnico/a informático
A2	Técnico/a de medio ambiente
A2	Técnico/a de recursos humanos
C2	Telefonista
E	Notificador/a
C1	Agente Dinamizador
C1	Dinamizador Publicista
C2	Auxiliar de gestión
C1	Coordinador/a de comunicación y festejos
C2	Conductor serv. Emergencias
A2	Directora Centro Discapacitados
C1	Educador/a guardería
C1	Educador/a guardería
C1	Educador/a guardería
C1	Educador/a guardería
C1	Educador/a guardería
C2	Cocinero/a
E	Ayudante de cocina
A2	Director/a escuela música
E	Conserje
E	Conserje
E	Conserje
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a

Subgrupo	Denominación
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
E	Limpiador/a
C1	Delineante
A2	Jefe/a de servicios
C2	Conductor/a
C2	Conductor/a Maquinista
C2	Oficial de jardinería
E	Peón de jardinería
E	Peón de jardinería
E	Peón de jardinería
E	Peón de jardinería
E	Peón de jardinería
C2	Oficial de albañilería
C2	Oficial de albañilería
C2	Oficial de albañilería
C2	Oficial de albañilería
C2	Oficial de albañilería
C2	Oficial de albañilería
C2	Oficial de albañilería
E	Peón de albañilería
E	Peón de albañilería
	Peón de albañilería
C2	Oficial de Servicios Fontanería
C2	Oficial de Servicios Forja
C2	Oficial de servicios
C2	Oficial de servicios carpintería
E	Conserje
C2	Oficial de servicios electricidad
C2	Oficial de Servicios Electricidad
A2	Archivero/a histórico-cultural
E	Conserje
C2	Auxiliar administrativo
C2	Auxiliar administrativo
E	Conserje
A1	Asesora jurídica de la mujer
C1	Animadora socio-cultural
C2	Jefe de Equipo de Limpieza

Subgrupo	Denominación
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
E	Peón de limpieza viaria
C2	Auxiliar de Consumo
A2	Técnico Turismo

C) Personal Eventual

2	Personal eventual
---	-------------------

Bailen, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/814 *Emplazamiento a examen en la convocatoria de cinco plazas de Policía Local.*

Edicto

La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén), doña María Torres Tejada.

Hace saber:

Que ha firmado la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Proceso de selección de 5 policías locales. Emplazamiento a la prueba de conocimientos.

Resolución:

Primero.- La primera prueba de la fase de oposición del proceso de selección de 5 policías locales, cuyo listado definitivo de admitidos/as fue publicado en BOP de Jaén n.º 34, de 16 de febrero de 2024, tendrá lugar a las 09.00h del día 5 de marzo de 2024 en el Pabellón 28 de febrero, sito en C/ Pablo Picasso, s/n, de Bailén. Los/as aspirantes deberán asistir provistos de DNI y bolígrafo azul.

Segundo.- El resto de comunicaciones referentes a esta convocatoria serán publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén, y a efectos informativos, en la web de la Corporación.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en BOP de Jaén y tablón de anuncios oficial”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 22 de febrero de 2024.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación,
MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2024/824 *Rectificación de error correspondiente al anuncio de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de personal.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error en el Edicto núm. 2024/682 de fecha 16/02/2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, procede la rectificación, en el siguiente sentido:

El Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina en sesión ordinaria celebrada el día 08 de febrero del 2024 adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El certificado del Acuerdo de Pleno se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento Baños de la Encina: <http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Baños de la Encina, 20 de febrero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2024/808 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública.*

Edicto

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con Terrazas de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 12-2-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://beasdesegura.sedelectronica.es/>

Igualmente, en el período indicado, podrán manifestar su opinión las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la iniciativa reglamentaria y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Beas de Segura, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/615 *Aprobación definitiva de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2023, se adoptó acuerdo aprobando la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cárcheles, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el Acuerdo de aprobación inicial del mismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 17 de enero de 2024 número 12.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- Un puesto de Arquitecto Técnico:

Se procede a la creación del puesto, resultando necesario dentro del marco de la corporación a la hora de asumir la función técnica municipal y velar porque las actuaciones urbanísticas respeten la normativa y el planeamiento vigentes y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional. Elaboración y diseño de proyectos municipales, dirigir la ejecución de los mismos, proyectar, dirigir y coordinar obras municipales, informar y asesorar sobre obras y urbanismo. Las características retributivas del puesto, son las siguientes:

- Grupo: A2
- Complemento de Destino: 21
- Complemento específico: 15.970,75 €

- Dos puestos de Auxiliar Administrativo/a:

Se procede a la reconversión del puesto a Administrativo/a. El mismo ya estaba incluido en la RPT atendiendo a la modificación operada en el año 2022, la VPT no estaba elaborada, es por ello, por lo que se procede a la Valoración del Puesto de Trabajo. Las características

retributivas del puesto son las siguientes:

- Grupo: C1
- Complemento de Destino: 22
- Complemento Específico: 16.932,63 €

• *Puesto de Dinamizador/a Nuevas Tecnologías:*

Se procede al cambio de denominación del puesto a Técnico en Operaciones de Sistemas Informáticos. Se trata de un cambio de denominación y de la imprescindible adecuación de las funciones realmente desarrolladas por la persona que ostenta la titularidad de tal puesto. Sustituyendo las actuales por las redactadas en el Expediente de modificación de RPT obrantes en la secretaria de este Ayuntamiento.

• *Puesto de Dinamizador/a Cultural y Tecnológico:*

Se procede a la creación del puesto como consecuencia de adaptar las mismas a las correctas necesidades que exigen la prestación de los servicios públicos del municipio. Todo ello, teniendo en cuenta la distinción que existe entre la creación de la plaza en la RPT y posibilidad de provisión, atendiendo de este modo a la capacidad presupuestaria de la entidad, y respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera. Una vez creada debe procederse a su provisión reglada a través de proceso de oposición o concurso-oposición, en el que se respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las características retributivas del puesto, son las siguientes:

- Grupo: C1
- Complemento Específico: 7.761,11 €

• *Puesto de Encargado/a Juzgado:*

Se procede a la amortización del puesto a la hora de adaptar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en la Entidad Local así como la plantilla presupuestaria a situación actual de la misma. Así, valorando las diferentes circunstancias existentes en nuestra organización y teniendo en cuenta las características de este tipo de puesto atendiendo a la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judiciales y con el objetivo de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas se procede a la amortización de esta plaza.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cárcheles, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2024/601 *Disolución y Liquidación del Consorcio de Aguas "La Loma".*

Anuncio

Don José Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2024, Acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Disolución y Liquidación del Consorcio de Aguas-La Loma".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS OLIVARES MELERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2024/602 *Modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca "Sierra de Cazorla".*

Anuncio

Don José Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2024, Acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS OLIVARES MELERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2024/800 *Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2024.*

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 21 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytohuelma.sedelectronica.es>] .

De conformidad con el Acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huelma, 22 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/789 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al primer trimestre de 2024 - zona de facturación 2 y a la facturación mensual de febrero de 2024 de grandes consumidores.*

Edicto

El Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/08/2023.

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al primer trimestre de 2024 – zona de facturación 2 y a la facturación mensual de febrero de 2024 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de febrero de 2024.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2024/630 *Constitución del Tribunal, fase de concurso y fecha de la fase de oposición para la plaza de Técnico Informático y Nuevas Tecnologías.*

Anuncio

Habiéndose reunido el Tribunal designado para juzgar y calificar las pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a en Informática y Nuevas Tecnologías, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jódar, por el procedimiento de selección de concurso-oposición y sistema de acceso de turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0504, de fecha 14 de junio de 2022 y modificada por Resolución de Alcaldía nº 2023-0142 de fecha 09 de febrero de 2023, el día 7 de febrero de 2024 ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidenta: doña Francisca Lorite Justicia.

Vocales

1º Vocal: don Pablo Morales Utrera.

2º Vocal: don Pedro Luis Ramírez Ortiz.

3º Vocal: doña Esperanza Jiménez Fernández.

4º Vocal: don Andrés Montávez Santamaría.

Secretario Suplente: don Cristóbal Moreno Latorre.

Se convoca a los aspirantes para realizar el primer ejercicio (preguntas tipo test) y el segundo ejercicio (supuesto práctico) conforme a las bases de la convocatoria para el día 11 de marzo de 2024, a las 09:00 horas en el edificio de la Casa de la Juventud de Jódar, sito en calle Avda. de Andalucía nº 2.

El primer ejercicio consistirá en la contestación de 80 preguntas tipo test, más 5 de reserva, durante un tiempo máximo de 90 minutos, sobre las materias comunes del temario incluido en el Anexo 3 y de acuerdo a lo publicado en las bases de la convocatoria. El segundo ejercicio consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias específicas del Anexo 3, y dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos.

Este ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública si así lo estima el Tribunal.

Los/as aspirantes deberán traer documentación identificativa (DNI).

El lugar y la fecha de comienzo de la fase de oposición serán publicadas en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (dirección web <https://jodar.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de la corporación, una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios físico y virtual de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 9 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/604 *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Responsable de Limpieza de edificios municipales.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo para personal laboral fijo como Responsable de Limpieza de Edificios Municipales, por Resolución de Alcaldía número 070/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se procede a nombrar, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, a la siguiente interesada:

- Doña María Rosa Ruiz Palacios, con DNI ***9780**

En la plaza de Responsable de Limpieza de Edificios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/605 *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Limpiadores/as de edificios municipales.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo para personal laboral fijo como Limpiadores/as de Edificios Municipales por Resolución de Alcaldía número 068/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se procede a nombrar, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, a las siguientes interesadas:

- Doña Ángeles Armenteros Ramírez, con DNI ***2222**
- Doña María del Carmen Fernández Cañadas, con DNI ***3418**
- Doña Natividad Fernández Ruiz, con DNI ***8687**
- Doña Rosa María Rojo Méndez, con DNI ***3668**
- Doña Isabel Callejón Rodríguez, con DNI ***1194**
- Doña Juana Carrillo Sutil, con DNI ***0240**
- Doña Francisca Aguayo Cámara, con DNI ***0354**
- Doña Raquel Luque Higuera, con DNI ***4766**

En la plaza de Limpiadores/as de Edificios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/606 *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Director/a de la Escuela Infantil.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo para personal laboral fijo como Director/a de la Escuela Infantil por Resolución de Alcaldía número 069/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se procede a nombrar, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, a la siguiente interesada:

- Doña Rosa María Hidalgo Liébanas, con DNI ***2245** en la plaza de Director/a de la Escuela Infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/607 *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo completo.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo para personal laboral fijo como Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo completo por Resolución de Alcaldía número 067/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se procede a nombrar, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, a las siguientes interesadas:

- Doña Manuela Cárdenas Luque, con DNI ***0866**
- Doña Matilde Fuentes Ruiz, con DNI ***7123**
- Doña María Consuelo Higuera Serrano, con DNI ***1294**
- Doña Encarnación Liébanas Morales, con DNI ***6476**
- Doña Begoña Mena López, con DNI ***7035**
- Doña Amalia Palacios Galán, con DNI ***7128**

En la plaza de Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo completo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/608 *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo parcial.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo para personal laboral fijo como Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo parcial por Resolución de Alcaldía número 066/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se procede a nombrar, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, a la siguiente interesada:

- Doña María del Mar Martínez Mena, con DNI ***3492**
- Doña Rosa María Rodríguez Fernández, con DNI ***0874**

en la plaza de Educador/a de la Escuela Infantil a tiempo parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/609 *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Auxiliar de Educación Infantil en la Escuela Infantil.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo para personal laboral fijo como Auxiliar de Educación Infantil en la Escuela Infantil por Resolución de Alcaldía número 065/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se procede a nombrar, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, a la siguiente interesada:

- Doña Paulina Herrador Gutiérrez, con DNI ***7051**

en la plaza de Auxiliar Educación Infantil en la Escuela Infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/600 *Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de enero de 2024.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
08/02/2024 N°. 2024-0282	Tasas Servicio Escuela Municipal de Música	Enero 2024	2.913,15 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/603 *Aprobación de la modificación I del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, aprobó la modificación I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la LGS y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10

y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS.

El artículo 8.1 de la LGS, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 11 del RLGS, establece que los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse o modificarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 3, de fecha 5 de enero de 2023.

El artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones establece que la introducción de nuevas líneas de subvención en citado Plan o la modificación de líneas ya incluidas, estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

El Pleno del Ayuntamiento de Martos, con fecha 29 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal y sus Anexos para 2024, siendo publicada dicha aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 3, de fecha 4 de enero de 2024. Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2024, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 22, se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal y sus Anexos para 2024.

Dentro de las previsiones de gastos del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 y más en concreto dentro de las transferencias corrientes, se han modificado, respecto de lo previsto para el ejercicio 2023, los créditos iniciales respecto de determinadas aplicaciones presupuestarias que afectan a las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2024 y, por ende, al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025.

Las líneas estratégicas objeto de modificación deben ser:

1.- Línea Estratégica 3: Deportes, por cuanto debe incluirse una nueva convocatoria de subvenciones, en concreto para actividades dirigidas al fomento del deporte y la promoción de la actividad física deportiva, por un importe de 5.000 euros.

2.- Línea Estratégica 4: Cultura, por cuanto debe modificarse el importe asignado para el ejercicio 2024 para la convocatoria de premios y certámenes culturales, pasando de 14.100 euros previstos para el ejercicio 2024 a 11.800 euros, que es el importe consignado como

créditos iniciales en la aplicación presupuestaria 3300.489.00, a la cual se debe imputar dicha convocatoria.

3.- Línea Estratégica 7: Participación Ciudadana, por cuanto debe modificarse el importe asignado para el ejercicio 2024 para la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas, pasando de 20.000 euros previstos para el ejercicio 2024 a 30.000 euros, que es el importe consignado como créditos iniciales en la aplicación presupuestaria 9240.480.00, a la cual se debe imputar dicha convocatoria.

Visto cuanto antecede, es necesario llevar a cabo la modificación I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025, a fin de adecuarlo al Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, en concreto de su anexo mediante la modificación de las siguientes líneas estratégicas, así como de su resumen general:

Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2023-2025

Línea Estratégica de Deportes

Mediante la inclusión de la siguiente convocatoria:

4.- Descripción: Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas.

- Régimen/Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.

- Mecanismo: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio.

- Sectores:

a) Directos: Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas.

b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Promocionar la práctica de deportes en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Apoyar el deporte de grupo.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

a) Número de solicitudes.

b) Número de personas integrantes de los clubes deportivos o asociaciones deportivas.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2024	2025
3410.480.00	Subvenciones a Clubes Deportivos	5.000,00	5.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

Línea Estratégica de Cultura

Mediante la modificación de la siguiente convocatoria:

3.- Descripción: Premios y Certámenes Culturales.

Tal y como establece la LGS en su artículo 4, están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. La LGS, en su Disposición adicional décima, en referencia a los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, determina, que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Así, aunque los premios se excluyen del ámbito de aplicación de la LGS, se deberán ajustar al contenido de la misma.

Actualmente y mientras se desarrolle reglamentariamente este apartado el Ayuntamiento de Martos y respecto de los premios y certámenes culturales realizará convocatorias para conceder los siguientes premios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3300.489.00	Premios y Certámenes Culturales	11.000,00	11.800,00	11.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal y Subvención Diputación Provincial de Jaén.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

Línea Estratégica de Participación Ciudadana

Mediante la modificación de la siguiente convocatoria:

Descripción: Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

- Régimen/Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.

- Mecanismo: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual.

- Sectores:

a) Directos: Asociaciones de Vecinos, Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as y Antiguos Alumnos, demás Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local.
- Fomentar y apoyar las iniciativas juveniles.
- Fomentar actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Fomentar actividades de salud, deporte, ocio y medioambiente.
- Fomentar actividades proyectadas por las AMPAS y antiguos alumnos que favorezcan la educación.

b) Específico:

- Apoyar actividades dirigidas a la dinamización y al fomento de la participación.
- Apoyar actividades educativas complementarias, dirigidas a favorecer la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los alumnos/as.
- Fomentar las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en nuestra localidad.

- Indicadores:

a) Número de solicitudes.

b) Número de actividades o proyectos desarrollados en el marco de la convocatoria.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	20.000,00	30.000,00	30.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras

que rijan las convocatorias.

Resumen General Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2023-2025

Mediante la modificación del resumen general de las convocatorias por concurrencia competitiva y premios quedando del siguiente modo:

Concurrencia Competitiva

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.00	Subvenciones a Clubes Deportivos	25.000,00	30.000,00	30.000,00
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	20.000,00	30.000,00	30.000,00

Premios

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3300.489.00	Premios y Certámenes Culturales	11.000,00	11.800,00	11.000,00
3380.489.00	Premios Carnaval y Otros Delegación Festejos	5.400,00	5.400,00	5.400,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2024/799 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de basura.*

Edicto

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Recogida de Basura por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Noalejo, 21 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2024/819 *Delegación de funciones a la Alcaldía, de todas las facultades que, como órgano de contratación, tiene conferidas el Pleno de la Corporación, en relación al contrato de obras "Reforma y rehabilitación del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, ha acordado la delegación a favor de la Alcaldía de todas las facultades que, como órgano de contratación, tiene conferidas el Pleno de la Corporación, por la a Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa referente a la contratación pública (incluyendo todas las correspondientes a las fases de actuaciones preparatorias, expediente de contratación, procedimiento de adjudicación, nombramientos y aprobación de plan de SS.SS y plan de residuos, así como la aprobación del gasto), en relación al contrato de obras para la "Reforma y rehabilitación del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén)" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santiago de Calatrava, 22 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2024/618 *Exposición pública del Padrón de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 7/2024, de fecha 8 de febrero de 2024 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al cuarto trimestre 2023, se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/621 *Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de residuos y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de depuración aguas residuales.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2023 de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de residuos y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado y la ordenanza fiscal reguladora del servicio de depuración aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 158 y 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto por el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes del citado R.D. 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa: la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1º) Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el

propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el Artículo 2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

2º) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

Cuota variable o de consumo:

Cuota única	0,22 €/m³
-------------	-----------

Artículo 6. Devengo.

1º) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instituirse para su autorización.

2º) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas la fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1º) La cuota exigible por esta Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, y al efecto de simplificar el cobro, las cuotas exigibles por esta Tasa, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo.

2º) Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1º del presente Artículo.

Artículo 8. Recaudación.

Es competencia de la Entidad Gestora del servicio municipal de alcantarillado la recaudación, gestión y administración de las Tasas objeto de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN
DE AGUAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

1º- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en esta ciudad y sus barriadas, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

2º- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La prestación del servicio de depuración de los vertidos que realizasen los sujetos pasivos, de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1º- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2º- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos,

interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3º- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria.

1º- La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en euros de cuota fija trimestral, con independencia del caudal vertido.

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única	3,43 €/abonado/trimestre
-------------	--------------------------

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 18 m³/trim)	0,23 €/m³
2º Blq. (más de 18 hasta 30 m³/trim)	0,42 €/m³
3º Blq. (más de 30 hasta 48 m³/trim)	0,69 €/m³
4º Blq. (más de 48 m³/trim)	0,90 €/m³

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 a 30 m³/trim)	0,47 €/m³
2º Blq. (más de 30 m³/trim)	0,74 €/m³

b.3) Otros Usos:

1º Blq. (de 0 a 30 m³/trim)	0,54 €/m³
2º Blq. (más de 30 m³/trim)	0,95 €/m³

b.4) Centros oficiales:

Cuota única	0,51 €/m³
-------------	-----------

2º- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Quedarán exentas del pago de la Tasa de Depuración, aquellas viviendas o fincas no

destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con la Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

Artículo 7. Devengo.

1º- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2º- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen, carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

Artículo 8. Declaración, Liquidación e Ingreso.

1º- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a la Entidad Gestora las altas y bajas de los sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2º- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

3º- Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos no Domésticos a la red de Alcantarillado.

Artículo 9. Modo de Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de Aguas Residuales mediante la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre la Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas por la Ordenanza Municipal de Vertidos, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreperogil, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/622 *Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2023 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4,t) ambos del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquellos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1. Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única	9,29 €/abonado/trim.
-------------	----------------------

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 18 m³/trim)	0,58 €/m³.
2º Blq. (más de 18 hasta 30 m³/trim)	1,04 €/m³.
3º Blq. (más de 30 hasta 48 m³/trim)	1,66 €/m³.
4º Blq. (más de 48 m³/trim)	2,90 €/m³.

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 a 30 m³/trim)	1,06 €/m³.
2º Blq. (más de 30 m³/trim)	1,77 €/m³.

b.3) Otros Usos:

1º Blq. (de 0 a 30 m³/trim)	1,60 €/m³.
2º Blq. (más de 30 m³/trim)	2,15 €/m³.

b.4) Centros oficiales:

Cuota única	1,41 €/m³.
-------------	------------

b.5) Bonificado por avería interior:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media trimestral de los últimos tres años, entendiéndose por consumo anormal o excesivo el que supere al menos en el 100% la media anterior, se aplicarán las tarifas de la siguiente forma:

- Para los metros cúbicos incluidos dentro del cálculo efectuado de la media, se aplicarán las tarifas aprobadas para cada uno de los usos de consumo.

- Para los metros cúbicos que excedan de la media se aplicará una tarifa de 1,30 €/m³.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

1.1. Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos

comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectúe la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2. Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de los consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2. La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro. d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A = 13,77 €/mm.

B = 9,21 €/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t); \text{ Valores en Ptas.}$$

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.

t = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico:

P = 0,58 €/m ³ consumido	96,50 Ptas./m ³ .
t = 0,22 €/m ³ consumido	37,00 Ptas./m ³ .

Definición de los parámetros "P" y "t" para Industrial y Comercial:

P = 1,06 €/m ³ consumido	176,37 Ptas./m ³ .
t = 0,22 €/m ³ consumido	37,00 Ptas./m ³ .

Definición de los parámetros "P" y "t" para Otros Usos:

P = 1,60 €/m ³ consumido	266,22 Ptas./m ³ .
t = 0,22 €/m ³ consumido	37,00 Ptas./m ³ .

Definición de los parámetros "P" y "t" para Centros Oficiales:

P = 1,41 €/m ³ consumido	234,60 Ptas./m ³ .
t = 0,22 €/m ³ consumido	37,00 Ptas./m ³ .

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes, respondiendo con carácter general al 87 % de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior :

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico	Cuota Contratación € Uso Industrial y comercial
hasta 15	61,37	112,16
20	77,05	127,85
25	92,74	143,53
30	108,43	159,22
40	139,80	190,59

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Otros usos	Cuota Contratación € Uso Centros Oficiales
hasta 15	169,30	149,19
20	184,99	164,88
25	200,67	180,56
30	216,36	196,25
40	247,73	227,62

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el periodo mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo dmáx = 50 mm. CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.1. Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 47% de la cantidad

resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.2. En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.3. En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quintuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.1.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre Cont. (mm)	Fianza (€)
Hasta 15	65,49
20	87,33
25	109,16
30	130,99
40	174,65
50 o más	218,32

5. Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4. Devengo y Periodicidad de la facturación.

1. La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3. El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4. Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.

5. La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 5. Bonificaciones.

Se establece la bonificación del 30% en la cuota variable o de consumo, para Familias Numerosas, a aplicar en las tarifas del bloque 3º y 4º.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el servicio municipal de agua, con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.
2. Que se mantiene la situación de familia numerosa empadronada y residente en el domicilio de bonificación, para lo cual el interesado deberá presentar la documentación requerida en el apartado anterior del 1 al 30 de enero de cada año.

El plazo de resolución y notificación del acuerdo es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya adoptado y notificado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreperogil, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/599 *Relación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que conforman la Bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 157 denominado Educador Social, en segundo, tercer y cuarto lugar en el orden de prioridad.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 438/2024 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 07/02/2024 se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as, por orden de puntuación, que conforman la Bolsa de Empleo para el puesto de trabajo con código número 157 denominado Educador Social del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), en el Orden de Prioridad número dos, tres y cuatro respectivamente, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 176, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

“He Resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, que conforman la bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 157 denominado Educador Social, en segundo, tercer y cuarto lugar en el orden de prioridad.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com>).

Anexo I.

Bolsa de trabajo para Personal Laboral no permanente en el puesto de Educador Social– Orden de prioridad nº 2, 3 y 4 respectivamente.

Apellidos y Nombre	DNI	Calificación Ejercicio Práctico	Calificación Fase Concurso	Calificación Final
Ramírez González, María	***4276**	6,42	2,71	9,13
González Angülo, Ángela Wanda	***0315**	5,63	0,04	5,67

"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2024/616 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina municipal.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina municipal.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El artículo 133 de la Constitución Española, en su párrafo primero, señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, así como que se ejercerá mediante Ley. Dispone, así mismo –en su mismo párrafo segundo–, que las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

Establece, también la Constitución Española, en su artículo 142, que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de los tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 106 preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas, en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

El mismo precepto, establece además que la potestad reglamentaria de las Entidades

locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Por su parte, el artículo 58 de la Ley 39/88 de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a los Entes locales a exigir tasas por el aprovechamiento especial del dominio público.

El artículo 20/4/0 de la misma Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad concreta de la exigencia de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Por último, las tasas son tributos que, por su naturaleza y la de sus hechos imponible, pueden ser exigidas de forma potestativa por las entidades locales; por ello, es necesario aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal para cada una de las que se establezcan, de acuerdo con los trámites prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citada.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de piscina municipal por el Ayuntamiento. En concreto, el hecho imponible de la presente tasa estará constituido por la utilización que los particulares hagan de las instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que hagan uso de la instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente, en función de la edad del usuario y de la modalidad de abono.

Artículo 5. Tarifas.

1. La tarifa de la tasa se establece en:

A) Adultos:

- a) Días laborables: 3,00 euros.
- b) Sábados y festivos: 3,50 euros.
- c) Bono quincenal: 30 euros.
- d) Baño nocturno: 3,50 euros

B) Niños:

- a) Días laborables: 1,60 euros.
- b) Sábados y festivos: 2,30 euros.
- c) Bono quincenal: 16,50 euros.
- d) Baño nocturno: 2,30 euros

2. Normas de aplicación:

El pago de la tasa se llevará a efecto mediante la adquisición por los usuarios de la correspondiente entrada en la taquilla de las propias instalaciones, o el bono en las dependencias municipales.

No se puede utilizar el bono para la entrada nocturna.

Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace en el momento de la adquisición por el usuario de la entrada o el bono.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En lo concerniente a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se está lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintinueve de noviembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013.

Villanueva de la Reina, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2024/617 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la “Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Recogida de Residuos.

Preámbulo.

El contenido de la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias.

La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a),

84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos domésticos generados en este municipio.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida de residuos domésticos y asimilados.

La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2.- Presupuesto de Hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1.- En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2.- Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.

- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente Ordenanza.

2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el Ayuntamiento.

4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas establecidas por el artículo siguiente, atendiendo a las normas de aplicación, fijadas en el mismo, en relación a los distintos servicios o consumos efectuados o prestados.

Artículo 6. Tarifas.

1. La tarifa tributaria anual será:

Objeto tributario	Cuota € mes
Tiendas comestibles, papelerías, droguerías y similares	12,72
Viviendas particulares	8,30
Locales comerciales, bares, pubs, hoteles y restaurantes	15,50
Viviendas cerradas y extrarradio	6,52
Industrias ubicadas en polígono industrial	14,68
Actividades agrícolas y autónomos del transporte en Pol. Ind.	9,79
Inmuebles con punto de agua, cocheras y almacenes.	6,52

1. Normas de aplicación:

- a) El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, prestado previa petición del interesado u orden de la Alcaldía, por motivos de interés público, se facturará atendiendo al coste del mismo.
- b) Las facturaciones tendrán carácter trimestral, realizándose el cobro mediante recibo, que podrá domiciliarse en Entidad bancaria. A las tarifas especificadas en el párrafo primero del presente artículo, se le incorporará el IVA en la cuantía legalmente exigible.
- c) A los jubilados que vinieran gozando de las bonificaciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se les mantendrá la misma, estando obligados a la tributación de los usuarios con vivienda cerrada.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan. No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestral mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la

fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 10. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

El mismo día de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Villanueva de la Reina, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/811 *Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Plan se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Dicho Plan Estratégico y el expediente de su razón se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la citada aprobación inicial, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/813 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de Residuos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Reglamento se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Dicho Reglamento y el expediente de su razón se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la citada aprobación inicial, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2024/613 *Aprobación listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo de estabilización de dos plazas de Peón de Jardinería/Mantenimiento, composición del Tribunal, fecha y hora del desarrollo del concurso de méritos.*

Edicto

Don Diego Calles Angulo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 119 de fecha 7 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación, se ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de Peón de Jardinería/Mantenimiento, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, así como la composición del Tribunal de selección y la determinación del día y la hora para el desarrollo del concurso de méritos, siendo el citado Decreto del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Resolución núm. 921 de fecha 22 de diciembre de 2022 de marzo de 2023 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de 11 plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso de méritos, turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, entre las que se encuentra dos plazas de Peón de Jardinería/Mantenimiento, correspondiente a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal de plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Villatorres, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 233 de fecha 12 de mayo de 2022, previa negociación colectiva en mesa de negociación de fecha 4 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 93 de 16 de mayo de 2022, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 249, de 29 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han regir la convocatoria y visto que en el Boletín Oficial del Estado núm. 112 de 11 de mayo de 2023 se publicó anuncio sobre el extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que sirvió para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

Visto que con fecha 9 de junio de 2023 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección antes citado, toda vez que el día 31 de mayo de 2023 fue fiesta local.

Vista la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que en caso de no ser necesaria la subsanación de las solicitudes, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos provisional y se aprobará por Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede>) y considerando que no es necesaria la subsanación de las solicitudes presentadas.

Visto lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI
Carretero García	Francisco Jesús	77XXXXX53
Cano Serrano	Enrique	77XXXXX51

Segundo. Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal de selección:

Presidenta:

- Titular: doña Gema Esther Mota Marfil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villatorres.
- Suplente: doña Ana María Medina Lorente, funcionaria del Ayuntamiento de Villatorres.

Vocales:

- Titular primer vocal: don Juan Molina Rozas, funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- Suplente primer vocal: don Joaquín Ortega Ogáyar, funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

- Titular segundo vocal: doña Ana Esmeralda Torres Aranda, funcionaria de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- Suplente segundo vocal: doña Bienvenida Rodríguez Martínez, funcionaria de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

- Titular tercer vocal: don Juan Jiménez Alcántara, funcionario del Ayuntamiento de Villatorres.
- Suplente tercer vocal: doña Alicia Romero García, funcionaria del Ayuntamiento de Villatorres.

Secretario:

- Titular: don Luis Torres Cañas, funcionario del Ayuntamiento de Villatorres.

- Suplente: don Miguel Ángel Navarro Jiménez, personal laboral del Ayuntamiento de Villatorres.

Tercero. Determinar que el Tribunal se reunirá para su constitución y valoración de la fase de concurso el día 11 de marzo de 2024 a partir de las 9:00 horas, en el Salón de Actos situado en la plaza de la Constitución nº 5 de la localidad de Villargordo del municipio de Villatorres (Jaén).

Cuarto: Publicar anuncio con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según se indica anteriormente, el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección: <https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede> .”

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 14 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, DIEGO CALLES ANGULO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2024/614 *Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo de Maestro de Obras, composición del Tribunal, fecha y hora del desarrollo del concurso de méritos.*

Edicto

Don Diego Calles Angulo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 118 de fecha 7 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación, se ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo de Maestro de Obras, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, así como la composición del Tribunal de selección y la determinación del día y la hora para el desarrollo del concurso de méritos, siendo el citado Decreto del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Resolución núm. 127 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de 1 plaza de personal laboral fijo de Maestro de Obras del Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso de méritos, turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 168 de 2 de septiembre de 2021.

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 43, de 6 de marzo de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han regir la convocatoria y visto que en el Boletín Oficial del Estado núm. 129 de 31 de mayo de 2023 se publicó anuncio sobre el extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que sirvió para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

Visto que con fecha 28 de junio de 2023 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección antes citado.

De conformidad con lo establecido en la Base cuarta de las bases que rigen la convocatoria y dado que no es necesaria la subsanación de las solicitudes presentadas, procede dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares establecidos en la citada Base.

Visto lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

- Lista de aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI
Moreno Moral	Fernando	25XXXXX98
López Castillo	Jacinto	26XXXXX01
García Robles	Tomás	26XXXXX98

Segundo. Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal de selección:

Presidenta:

- Titular: doña Gema Esther Mota Marfil, Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Villatorres.
- Suplente: doña Ana María Medina Lorente, funcionaria del Ayuntamiento de Villatorres.

Vocales:

- Titular primer vocal: don Juan Molina Rozas, funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Suplente primer vocal: don Joaquín Ortega Ogáyar, funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Titular segundo vocal: doña Ana Esmeralda Torres Aranda, funcionaria de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Suplente segundo vocal: doña Bienvenida Rodríguez Martínez, funcionaria de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Titular tercer vocal: don Juan Jiménez Alcántara, funcionario del Ayuntamiento de Villatorres.
- Suplente tercer vocal: doña Alicia Romero García, funcionaria del Ayuntamiento de Villatorres.

Secretario:

- Titular: don Luis Torres Cañas, funcionario del Ayuntamiento de Villatorres.
- Suplente: don Miguel Ángel Navarro Jiménez, personal laboral del Ayuntamiento de Villatorres.

Tercero. Determinar que el Tribunal se reunirá para su constitución y posterior desarrollo del concurso de méritos el día 11 de marzo de 2024 a partir de las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres sito en plaza de la Constitución nº 5 de la localidad de Villargordo del municipio de Villatorres (Jaén).

Cuarto. Publicar anuncio con la lista definitiva de aspirantes admitidos según se indica anteriormente, el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede

electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección:
<https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede> .”

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 14 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, DIEGO CALLES ANGULO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

2024/611 *Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2024 de Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada Infaoliva Jaén con número de depósito 23000124 (antiguo número de depósito 23026).*

Anuncio

Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2024 de Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación empresarial denominada Infaoliva Jaén con número de depósito 23000124 (antiguo número de depósito 23026).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos de la mencionada Asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D^a. Lucia Dolores Serrano del Moral mediante escrito tramitado con el número de entrada 23/2023/000136.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 03 de noviembre de 2023 adoptó por unanimidad el Acuerdo de modificar los artículos 20 de los Estatutos de esta Asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Ana Belén Martínez de la Cruz como Secretario General con el visto bueno del Presidente D. Lucía Serrano del Moral.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Jaén, 2 de febrero de 2024.- El Jefe de Servicio, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

2024/612 *Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2024 de la Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén con número de depósito 23000019 (antiguo número de depósito 23008).*

Anuncio

Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2024 de la Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén con número de depósito 23000019 (antiguo número de depósito 23008).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos de la mencionada Asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D^a. Francisco Chamorro Ortega mediante escrito tramitado con el número de entrada 23/2024/000010.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023 adoptó por unanimidad el Acuerdo de modificar los artículos 10,15 y 16 de los Estatutos de esta Asociación.

El certificado aparece suscrito por D. José Ángel Mesa Fernández como Secretario General con el visto bueno del Presidente Francisco Chamorro Ortega.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Jaén, 2 de febrero de 2024.- El Jefe de Servicio , MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

2024/351 *Información Pública por la que don Manuel García Toledano, solicita ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón, por cultivo de olivar en parcela 2 del polígono 6, en el término municipal de La Guardia (Jaén). VP-239/23.*

Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por cultivo de olivar en parcela 2 del polígono 6, en el término municipal de La Guardia (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDA

Primero.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-239/23, con la denominación: expediente de ocupación de 2.390 m² en la vía pecuaria Cañada Real Llanos de Arón, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de La Guardia de esta provincia.

Promovido por: Manuel García Toledano.

Segundo.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> , así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo

García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 25 de enero de 2024.- María José Lara Serrano, LA DELEGADA TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE JAÉN